

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS BECAS “BARCELONA CREA”, EDICIÓN 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Desde el reconocimiento del dinamismo cultural y de innovación e investigación que vive la ciudad de Barcelona, que se manifiesta tanto en el ámbito local y metropolitano como en los ámbitos estatal e internacional, el Ayuntamiento de Barcelona, a través del Instituto de Cultura de Barcelona (en adelante, ICUB), convoca unas ayudas destinadas a apoyar la creación, las becas “Barcelona crea”.

Con estas ayudas se quiere contribuir a mantener el impulso cultural y científico de la ciudad, ofreciendo recursos para desarrollar procesos de investigación e innovación artística.

Las becas “Barcelona crea”, en la edición del 2025, están destinadas a apoyar los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación, escritura y ensayo, etc.) en las modalidades de literatura, música, audiovisual, guiones, culturas populares, artes escénicas, artes visuales o creación comunitaria, así como propuestas que vinculan arte y ciencia.

En la edición del 2025 de las becas “Barcelona crea”, se convocan 111 ayudas con una dotación de 6.000 euros cada una.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Es de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las bases reguladoras de las becas “Barcelona crea”, aprobadas por resolución de la gerencia del Instituto de Cultura de Barcelona en fecha 11 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 12 de noviembre de 2021.

Para todo lo que prevé expresamente esta convocatoria, se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS); la Normativa general reguladora de subvenciones (NSM) del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por acuerdo del Plenario municipal de 17 de diciembre de 2010, y todo lo que dispongan, en relación con esta materia, las bases de ejecución correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima de la convocatoria es de 666.000 euros, con cargo al presupuesto del Instituto de Cultura de Barcelona para el ejercicio 2025, D/48053/33411.

Es posible ampliar esta partida durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al que estaba previsto inicialmente, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

4. DEFINICIÓN Y MODALIDADES

Las becas “Barcelona crea”, en su edición del 2025, están destinadas a apoyar los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación, escritura, ensayo, etc.).

Las candidaturas a las becas “Barcelona crea” tienen que presentar una propuesta que cumpla con los requisitos de esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Las personas o entidades que resulten beneficiarias llevarán a cabo las fases cubiertas con la dotación de la ayuda (esto es, el desarrollo de los procesos previos a la producción de la propuesta artística), durante los meses posteriores al otorgamiento de esta y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026. La ayuda tiene que justificarse antes de la fecha máxima establecida a tal efecto, esto es, el 31 de junio de 2026. Dicha justificación consiste en la entrega de una memoria detallada de la actividad desarrollada.

Las personas beneficiarias de una beca en la modalidad F.1. Becas de Creación Literaria Montserrat Roig podrán optar a disponer, durante dos meses, de un espacio sin coste para desarrollar el proyecto de escritura que haya sido seleccionado. Podrán optar hasta un máximo de 20 proyectos.

Para poder optar a disponer de dicho espacio, las personas físicas o entidades candidatas a las becas “Barcelona crea” en la modalidad F.1. deben manifestarlo obligatoriamente en el momento de presentar la candidatura en el formulario de solicitud habilitado a tal efecto. En ningún caso podrán optar aquellas personas beneficiarias de las becas “Barcelona crea” en la modalidad F.1. Creación literaria Montserrat Roig que no hayan rellenado este apartado del formulario de solicitud.

Los espacios donde desarrollar el proyecto de escritura subvencionado están integrados por los siguientes equipamientos:

- El Born Centre Cultural de Memòria
- Real Academia de las Buenas Letras (**condicionado al calendario de obras*)
- Castillo de Montjuïc
- Biblioteca de Cataluña
- Real Monasterio de Santa María de Pedralbes
- Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona
- Fundación Joan Miró
- Fundación Antoni Tàpies
- Centro de Arte Contemporáneo de Fabra i Coats

Y a otras bibliotecas de la red de Bibliotecas de Barcelona según disponibilidad

El equipamiento será asignado por parte del ICUB, en función de las solicitudes y las disponibilidades.

El plazo de disposición del espacio será de dos meses, distribuidos en dos turnos:

Turno 1: septiembre - noviembre de 2025

Turno 2: enero - marzo de 2026

Las personas físicas o entidades beneficiarias se ajustarán a las condiciones y medidas que cada equipamiento determine y tendrán que respetar las normas de funcionamiento y los horarios del espacio donde se lleve a cabo el trabajo de escritura, y asistir con regularidad.

La persona beneficiaria de la beca en la **modalidad B.2. Creación en artes visuales - Archivo Fotográfico de Barcelona y La Capella** dispondrá durante un máximo de 7 meses, de setiembre del 2025 a marzo del 2026, de un espacio de trabajo en la sede del Archivo, debiéndose ajustar a las condiciones y medidas que el equipamiento determine y respetando las normas de funcionamiento y horarios del espacio, así como asistir de forma regular. El Archivo Fotográfico de Barcelona pondrá a disposición del artista residente sus fondos y colecciones fotográficas, así como el apoyo de su equipo técnico, y La Capella hará el acompañamiento curatorial durante todo el periodo.

Las ayudas se estructuran en las **15 modalidades** que se detallan a continuación:

A1. Creación en artes escénicas - Teatro

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito del teatro y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de calle.

Está prevista la concesión de **14 ayudas** en esta modalidad.

A2. Creación en artes escénicas - Danza

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la danza y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de calle.

Está prevista la concesión de **5 ayudas** en esta modalidad.

A3. Creación en artes escénicas - Circo

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito del circo y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de calle.

Está prevista la concesión de **tres ayudas** en esta modalidad.

Los proyectos híbridos en artes escénicas tendrán que escoger una de las tres modalidades.

B.1. Creación en artes visuales

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de las artes visuales en cualquiera de sus lenguajes. Estas propuestas pueden conceptualizarse tanto para un formato expositivo como para otros formatos.

Está prevista la concesión de **17 ayudas** en esta modalidad.

B.2. Creación en artes visuales - Archivo Fotográfico de Barcelona y La Capella

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de las artes visuales con una clara especificidad: el interés central en prácticas de archivo y metodologías de trabajo a través de la imagen y la voluntad de realizar una residencia en el Archivo Fotográfico de Barcelona, ensayando así posibles modos de analizar, dinamizar y releer su fondo fotográfico.

La presentación de candidaturas en esta modalidad implica la aceptación de realización de una residencia en la sede del Archivo Fotográfico de Barcelona para llevar a cabo el trabajo de creación.

Está prevista la concesión de **1 ayuda** en esta modalidad.

B.3. Creación en novela gráfica

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la novela gráfica.

Está prevista la concesión de **2 ayudas** en esta modalidad.

C. Creación musical

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la creación musical en cualquiera de sus lenguajes.

Está prevista la concesión de **14 ayudas** en esta modalidad.

D. Creación audiovisual

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de lo audiovisual en cualquiera de sus formatos.

Está prevista la concesión de **9 ayudas** en esta modalidad.

E. Culturas populares

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de las culturas populares que conviven en Barcelona o en su área metropolitana. Estas propuestas deben promover la difusión del patrimonio inmaterial y generar

interrelación entre los diversos ámbitos de las culturas populares en el mundo asociativo.

Está prevista la concesión de **5 ayudas** en esta modalidad.

F.1. Creación literaria Montserrat Roig

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la escritura, es decir, en narrativa, poesía, ensayo y crónica, tanto ficción como no ficción. Estas obras deben crearse en lengua catalana o castellana.

Quedan excluidos de esta modalidad la escritura de textos dramáticos o teatrales, las traducciones, las tesis doctorales, los proyectos de investigación y los proyectos que conduzcan a una titulación.

Está prevista la concesión de **27 ayudas** en esta modalidad.

F.2. Creación en escritura dramática Carme Montoriol

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de escritura de textos dramáticos o teatrales.

Se excluyen de esta modalidad las traducciones, las tesis doctorales, los proyectos de investigación y los proyectos que conduzcan a una titulación.

Está prevista la concesión de **2 ayudas** en esta modalidad.

F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas en el ámbito de la divulgación científica que tengan como tema de investigación la relación entre el escritor Miguel de Cervantes y su obra y la ciudad de Barcelona y/o Cataluña.

Estas obras deben crearse en lengua catalana o castellana.

Se excluyen de esta modalidad la escritura de textos dramáticos, teatrales o poéticos y narrativos, las traducciones, las tesis doctorales y los proyectos que conduzcan a una titulación.

Está prevista la concesión de **1 ayuda** en esta modalidad.

F.4. Traducción

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de traducción en el ámbito de la literatura, es decir, en narrativa, poesía, ensayo y crónica de cualquier lengua al catalán o al castellano.

Está prevista la concesión de **2 ayudas** en esta modalidad.

G. Creación en arte y ciencia

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística que incorporen la interrelación de los lenguajes artísticos con los científicos y tecnológicos. Las propuestas se pueden plantear desde cualquier disciplina artística y acercarse a la ciencia desde cualquier ámbito del saber humano, desde las ciencias experimentales y la tecnología hasta los diversos campos de las ciencias sociales y las humanidades.

Está previsto conceder **6 ayudas** en esta modalidad.

H. Creación comunitaria

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación en el ámbito de la cultura comunitaria. Las propuestas tienen que impulsar procesos de creación cultural a partir de la participación ciudadana en clave comunitaria.

Además, pueden incluir trabajos de investigación y ensayo previos a la facilitación de estas prácticas culturales abiertas a la participación ciudadana y que deberán tener vocación de estabilidad y continuidad.

Está previsto conceder **tres ayudas** en esta modalidad.

Las personas participantes tienen que manifestar la modalidad a la cual se presentan en el momento de presentar la candidatura mediante el apartado del “Documento 1. Formulario de solicitud” habilitado a tal efecto. La modalidad en la cual se valorará la candidatura será aquella que haya sido indicada en la solicitud. No habrá cambios posteriores de modalidades por parte de los jurados.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas.

La edad mínima para participar es de 18 años. Se debe usar como referencia el año natural en el que se publica la convocatoria.

Las personas jurídicas tienen que estar constituidas legalmente.

En cualquier caso, las personas o entidades participantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.

No pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las personas físicas o jurídicas participantes deben presentar la documentación requerida en esta convocatoria en tiempo y forma.

Al participar en la convocatoria, los candidatos y candidatas garantizan que la información contenida en la documentación presentada es exacta, cierta y completa, y que, mediante la presentación de esta, no infringen ningún contrato ni derechos de terceros, como patentes, derechos de autor, secretos comerciales, información privilegiada o confidencial, marcas registradas o derechos de privacidad, los datos personales incluidos.

En las modalidades F.1. Creación literaria Montserrat Roig, F.2. Creación dramática Carme Montoriol y F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes solo podrán presentarse personas físicas.

6. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Para todas las modalidades, las propuestas presentadas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nueva creación.

Se considerará que una propuesta es de nueva creación cuando:

- ✓ La propuesta se encuentre en una fase de ideación, investigación, prototipaje, ensayo o preproducción, es decir, en fase de desarrollo de la propuesta artística, previa a la producción.
- ✓ La propuesta no haya sido presentada con anterioridad públicamente, sea por parte de la persona o entidad participante a la convocatoria o por parte de otras personas o entidades.
- ✓ No se hayan llevado a cabo las fases que cubre la ayuda (desarrollo de la propuesta artística previo a la producción).
- ✓ No se trate de una reposición o revisión de una creación propia o de una edición o grabación de maqueta o disco, en el caso de creación musical.

2. Mantener relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana.

La relación se entiende que está acreditada cuando se cumple, como mínimo, uno de los siguientes supuestos:

- ✓ Que el objeto de la propuesta tenga relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana. En el caso de la modalidad F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes, la relación se amplía también a Cataluña.
- ✓ Que la persona o la entidad candidata tenga su residencia en la ciudad de Barcelona o en su área metropolitana.
- ✓ Que la persona o la entidad candidata esté vinculada al tejido cultural de Barcelona o de su área metropolitana y que así se desprenda del contenido de

la documentación presentada. En el caso de la modalidad F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes, la relación se amplía también a Cataluña.

3. Los beneficiarios de una beca en las modalidades F.1. Creación literaria Montserrat Roig, F.2. Creación dramática Carme Montoriol y F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes o B.2. Creación en artes visuales - Archivo Fotográfico de Barcelona y La Capella deberán:

- ✓ Participar, siempre que sea requerido, en una sesión de presentación de proyectos finales abierta al público. La fecha y las condiciones de participación y desarrollo de esta presentación las determinará el ICUB, una vez se haya llevado a cabo el trabajo de escritura o el trabajo vinculado con la beca.

Aunque la candidatura haya sido admitida por el hecho de cumplir con los requerimientos administrativos, en el caso de que el jurado considere que la propuesta presentada no cumple alguno de los requisitos exigidos, la propuesta no será puntuada y se denegará la ayuda.

En la redacción del contenido de toda la documentación presentada, debe evitarse el lenguaje sexista y dicho contenido debe ser respetuoso con la diversidad de género, edad, clase social, origen, etcétera.

El jurado se reserva el derecho de excluir las propuestas que con su contenido vulneren la dignidad humana o promuevan el odio, el menosprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de propuestas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Respecto a la presentación de las candidaturas, para las personas jurídicas y los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben efectuarse obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, el Ayuntamiento de Barcelona podrá determinar la ampliación de los plazos no vencidos, y, tan pronto como técnicamente sea posible, debe publicar en la sede tanto la incidencia técnica ocurrida como la ampliación concreta del plazo no vencido, y, si procede, los sistemas alternativos que puedan utilizarse.

Para las personas físicas y el resto de sujetos, la presentación de candidaturas también debe hacerse, preferentemente, por vía telemática. En el caso excepcional de presentación presencial, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estos documentos pueden presentarse en cualquiera de las oficinas de registro general de los distritos, gerencias o institutos, así como en el registro de las oficinas de atención ciudadana (OAC). Puede consultarlas en el siguiente enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/canals-de-comunicacio-ciudadana/presencials/oficines-atencio-ciudadana-oac>.

Con la voluntad de que estas ayudas puedan llegar al mayor número de personas posible, cada persona o entidad solicitante solo puede presentar una única candidatura para una única modalidad.

En este sentido, se tendrá en consideración a la persona física o jurídica solicitante. En el caso de que se reciba más de una candidatura de la misma persona, solo se aceptará la última inscripción registrada.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

Para poder participar en la convocatoria, las personas o entidades candidatas deben presentar la siguiente documentación:

- ✓ **Documento 1. Formulario de solicitud.** En caso de ser una persona jurídica, el formulario de solicitud deberá rellenarse obligatoriamente mediante la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona, en el trámite habilitado a tal efecto. En caso de ser persona física y optar por la presentación presencial del formulario de solicitud, podrá hacerse mediante cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Barcelona. Podrá descargarse de la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>) y también desde la página web de “Apoyo a la cultura” (<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/icub/suportalacultura>).
- ✓ **Documento 2. Explicación de la propuesta.** Debe tener una extensión máxima de 6 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), con interlineado 1,5, fuente Arial y cuerpo de letra 12, que incluya:
 - ✓ Título.
 - ✓ Motivación, descripción y propuesta de desarrollo.
 - ✓ Objetivos.
 - ✓ Metodología de trabajo propuesta.
 - ✓ Perspectivas de futuro.
 - ✓ En el caso de presentarse a la modalidad F.1. Becas de creación literaria Montserrat Roig, la modalidad F.2. Becas de escritura dramática Carme Montoriol y la modalidad F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes, es necesario incluir un fragmento del proyecto de escritura que se realizará, en un máximo de 5 páginas. Las cinco páginas del fragmento del proyecto se sumarán a las seis páginas de la explicación de la propuesta.

- ✓ **Documento 3. Currículum.** Debe tener una extensión máxima de 3 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), con interlineado 1,5, fuente Arial y cuerpo de letra 12.

Debe presentarse el currículum de la persona física o el resumen de la trayectoria profesional de la persona jurídica solicitante.

No se valorarán las páginas que excedan la extensión máxima establecida para los documentos 2 y 3. Tampoco se valorará ninguna documentación adicional no requerida en esta convocatoria.

La documentación se puede presentar tanto en catalán como en castellano. No se valorará la documentación presentada en otros idiomas.

Si el jurado lo considera necesario, y para poder evaluar correctamente las propuestas presentadas, pueden solicitarse aclaraciones sobre la información aportada por las personas o entidades candidatas.

Es motivo de no admisión de la candidatura:

- No presentar el documento 2.
- No presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma.
- Haber resultado persona o entidad beneficiaria, o miembro de alguna agrupación de personas beneficiaria, en alguna de las dos ediciones anteriores de la convocatoria de las becas Barcelona crea o haber recibido una beca de escritura Montserrat Roig o una beca de escritura dramática Carme Montoriol en alguna de las dos ediciones anteriores de estas convocatorias de escritura.
- Incumplir otros requisitos establecidos en las bases reguladoras de las becas "Barcelona crea" o en la presente convocatoria, así como los que establezca la legislación vigente.
- Ser una persona jurídica en el caso de las modalidades F.1. Creación literaria Montserrat Roig y F.2. Creación en escritura dramática Carme Montoriol.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de sus términos y el cumplimiento de las bases reguladoras.

A las personas y entidades beneficiarias se les requerirá la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos administrativos declarados.

El Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB se reservan el derecho de comprobar directamente de las administraciones o mediante requerimiento de documentación que las personas o entidades beneficiarias cumplen los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Los documentos 1, 2 y 3, así como el resto de la documentación presentada en esta convocatoria, no se devuelven.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas es el de concurrencia competitiva, mediante la pertinente aprobación y publicación de la convocatoria, tal como prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Admisión de solicitudes. Una vez recibida la documentación necesaria, se comprueba que esta se ajusta a los requisitos definidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, se puede adjuntar a la solicitud iniciada hasta que acabe el periodo de inscripción a las becas “Barcelona crea”.

Una vez finalizado el periodo de inscripción, de entre las candidaturas que han cumplido los requisitos de admisión, se revisa la documentación presentada. Si se detectan errores materiales, se concede un plazo de enmienda de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los requerimientos de enmienda deben comunicarse a las personas o entidades candidatas mediante la dirección electrónica facilitada en el formulario de solicitud (documento 1). En este periodo de enmienda se deben rectificar los errores que requiera la Administración. En caso de que no se subsanen en el plazo establecido, se entenderá por desistida la solicitud y quedará inadmitida.

Valoración de las candidaturas. Una vez admitida la candidatura, la documentación se remite al jurado, que debe puntuar la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y eleva la propuesta de resolución.

El jurado no valora ninguna documentación no requerida en la convocatoria entregada por las personas o entidades candidatas.

En caso de empate de puntuaciones en la última posición de cada modalidad, o dentro de las seis propuestas siguientes a la última propuesta becada, la presidencia del jurado de aquella modalidad, ejercerá su voto de calidad.

En el supuesto de que no se agote la dotación de una modalidad, se podrá traspasar esta dotación a otra modalidad, atendiendo al siguiente criterio:

a) Se ordenan las puntuaciones del global de candidaturas que hayan alcanzado el mínimo de la puntuación requerida para obtener una beca y que no hayan obtenido la ayuda, y se otorga, por ese orden, hasta agotar la dotación sobrante.

Resolución provisional. El órgano instructor debe elevar la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

La competencia para la resolución de otorgamiento es de la presidencia del ICUB. El resultado se publicará en el BOPB y en la web del ICUB <https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/suportcultura>.

Trámite de alegaciones y documentación. A partir del día siguiente al de la publicación en el BOPB de la resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El hecho de que la persona o entidad interesada no presente alegaciones en este plazo supone que está conforme, y la resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

En este mismo plazo las personas y entidades beneficiarias deben presentar la documentación requerida que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional. El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la presentación de esta documentación.

Resolución definitiva. Una vez finalizado el plazo y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las personas y entidades interesadas a entender que se ha desestimado, por silencio administrativo, la solicitud de participación en la convocatoria de concesión de la ayuda.

La resolución definitiva no pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, las personas y entidades interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

Notificación y publicación. La resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en el BOPB, en la web del ICUB, en el apartado “Apoyamos tu talento” <https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/suportcultura> y en los medios de difusión que se considere convenientes.

La publicación en el BOPB sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La entrega de las ayudas se podrá celebrar en un acto público. La participación en la convocatoria supone el compromiso de las personas y entidades beneficiarias de estar presentes o delegar en una persona representante su presencia en el caso de que se celebre un acto de presentación de las propuestas seleccionadas.

Plazo del procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede ser superior a seis meses. El plazo se computa a partir de la fecha de finalización establecida en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las personas y entidades interesadas para entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Pago: Las ayudas se abonan a través de transferencia bancaria a la cuenta que hayan indicado las personas y entidades beneficiarias.

El importe de las ayudas está sujeto a las retenciones y tributaciones que establezca la legislación fiscal vigente.

Antes del pago, las personas y las entidades beneficiarias deben rellenar la correspondiente ficha de alta de terceros con los datos bancarios para efectuarse la transferencia y el resto de documentación necesaria, que debe entregarse a la organización en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente al del requerimiento.

La ayuda se paga a la persona física o jurídica signataria de la solicitud.

El pago se efectúa en un único abono.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las ayudas en la edición 2025 es la Dirección de Sectores Culturales del ICUB.

El órgano competente para la resolución provisional y definitiva del otorgamiento de las becas “Barcelona crea” es la gerencia del ICUB.

11. JURADO

Se designa a un jurado pluridisciplinar experto en las distintas disciplinas que sean objeto de las modalidades convocadas.

Este jurado está integrado por personas independientes de reconocida valía, especialistas en las diversas materias. Se designa a un presidente o presidenta del jurado para cada modalidad, quien dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

Además, a las reuniones del jurado pueden asistir una o más personas representantes del ICUB y una persona representante del Ministerio de Cultura, que tendrán voz pero no voto. La gerencia del ICUB nombra a un secretario o secretaria que es un funcionario o funcionaria del ICUB, con voz pero sin voto, y que actúa como fedatario o fedataria de los acuerdos tomados.

Es función del jurado valorar las candidaturas, puntuarlas en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de esta convocatoria y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

Si alguna de las personas miembro del jurado, por causa de fuerza mayor, no puede asistir a las reuniones y emitir su valoración, puede pronunciarse por escrito y enviarla al presidente o presidenta.

Los miembros del jurado son propuestos por el Consejo de la Cultura o el Instituto de Cultura de Barcelona y son nombrados por la gerencia del ICUB.

El jurado está formado por un mínimo de dos personas independientes de reconocida valía para cada una de las modalidades incluidas en la presente convocatoria.

El jurado se reserva el derecho de ampliar la información mediante una entrevista personal.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a las becas “Barcelona crea”.

Para lo que no esté previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS BECAS “BARCELONA CREA” 2024

La valoración de las propuestas debe hacerse de acuerdo con los siguientes criterios:

12.1. Criterios generales (hasta 2,5 puntos)

✓ Grado de innovación y originalidad de la propuesta (hasta 1,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta incorpore novedades conceptuales, metodológicas, de lenguajes o de procesos.
- Que la propuesta incorpore diálogo transdisciplinar.
- Que la propuesta incorpore experimentación entre técnicas y lenguajes artísticos.
- Que responda a un reto de la sociedad actual.

✓ Consideración de las perspectivas de género en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta candidata esté redactada con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género.
- Que la perspectiva de género se incorpore en la propuesta presentada a partir de su metodología, o contenido, atendiendo a sus objetivos, actividades, población destinataria o valores que promueve.

✓ Consideración de las perspectivas de interculturalidad en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que se tenga en consideración el reconocimiento de la amplia diversidad cultural y religiosa de la ciudad, de colectivos o culturas minoritarias en la ciudad.

- Que se planteen criterios de creatividad, innovación y flexibilidad con la voluntad de romper con la referencia exclusiva a las artes occidentales o autóctonas.
- Que se planteen criterios de respeto a la convivencia intercultural, igualdad de oportunidades y fomento del diálogo intercultural.

12.2. Criterios específicos (hasta 7,5 puntos)

✓ Calidad artística y cultural de la propuesta (hasta 4,5 puntos)

Se valora:

- El interés artístico y cultural de la propuesta.
- La calidad artística de la propuesta.
- La calidad científica de la propuesta en las modalidades en que sea pertinente.
- Grado de definición y concreción del proyecto.
- La singularidad de la propuesta.
- La formulación de desarrollo de la propuesta (motivación y descripción).
- La originalidad del planteamiento de la propuesta.
- El impacto en el ámbito o sector cultural de la modalidad en la que se presenta.
- El impacto o valor social de la propuesta.

✓ Relación del objeto de la propuesta con la ciudad de Barcelona (hasta 1 punto)

✓ Currículum y trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante. En el caso de la modalidad F.1. Creación literaria Montserrat Roig, se valorará tener una obra publicada.* **(hasta 1 punto)**

✓ Perspectivas de futuro de la propuesta (hasta 1 punto)

Se valora:

- Viabilidad de la propuesta (la capacidad de llevarla a cabo, las posibilidades de implementación, etc.).

Perspectivas de acceso y circulación del resultado de la propuesta (incorporación de licencias libres, previsión de difusión pública, etc.).
Perspectivas de desarrollo del resultado de la propuesta en relación con los ámbitos educativos reglados o no reglados, dirigidos a cualquier edad, o dirigidos a la educación a lo largo de la vida.

* No cumplen el requisito de obra publicada: las traducciones, los artículos publicados en prensa, las obras editadas por sus autores/as cuando la empresa editorial no edite más libros que los del propio autor/a o estos constituyan más de la mitad del catálogo, y las obras que sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, del autor/a. Sí que tendrán

consideración de obra publicada los libros colectivos, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

La puntuación final de la propuesta resulta de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios.

La puntuación máxima que puede otorgarse a las propuestas presentadas es de 10 puntos. Asimismo, en ningún caso pueden ser beneficiarias las propuestas que hayan obtenido una puntuación inferior a los 5 puntos.

13. REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las personas o entidades beneficiarias de las becas “Barcelona crea 2025” deben desarrollar las fases de la propuesta cubiertas con la ayuda durante los meses posteriores al otorgamiento y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que justificar la dotación recibida mediante una memoria explicativa que incluya:

- La descripción de las fases de trabajo llevadas a cabo.
- El calendario y la metodología utilizada.
- La explicación de los resultados obtenidos.
- Las perspectivas de futuro de la propuesta.

Esta justificación deberá presentarse antes del 1 de junio de 2026.

La justificación de la ayuda se debe presentar utilizando preferentemente la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona o, si no se puede, los registros de las oficinas de atención ciudadana (OAC).

El ICUB podrá comprobar, en cualquier momento y mediante un seguimiento técnico o mentoría, o por los medios que crea oportunos, el desarrollo del proyecto subvencionado. El/la beneficiario/a de la subvención tendrá que facilitar que el ICUB pueda llevar a cabo este seguimiento.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las becas “Barcelona crea” son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o beca concedida por otras administraciones, entes públicos o privados para la misma propuesta.

En el caso de que la propuesta presentada a las becas “Barcelona crea” haya recibido subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Barcelona o una beca de los programas vinculados a las becas “Barcelona crea” dentro de las convocatorias impulsadas por la Red de Fábricas de Creación del Ayuntamiento de Barcelona u otros equipamientos asociados, con anterioridad a la fecha de presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea”, la propuesta no puede recibir la ayuda. Una propuesta que haya sido beneficiaria de una beca “Barcelona crea” en la convocatoria 2025 no podrá ser beneficiaria de ayuda o beca de los

programas vinculados a las becas “Barcelona crea” convocados por la Red de Fábricas de Creación u otros equipamientos asociados. En tal caso, la persona beneficiaria deberá renunciar a una de las dos becas otorgadas. Las solicitudes de las personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias de una ayuda en las convocatorias de los últimos dos años de las becas “Barcelona crea” o beneficiarias en los últimos dos años de una beca de escritura Montserrat Roig no pueden admitirse en la convocatoria y no pueden recibir la ayuda.

No pueden optar a una beca “Barcelona crea” en la modalidad “I. Creación comunitaria”, aquellas personas físicas o jurídicas que, en el momento de presentar su candidatura, tengan vigente un contrato de servicios o un convenio de colaboración con el ICUB dentro del marco del programa Cultura Viva.

15. DIFUSIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA IMAGEN

Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la propuesta el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB, mediante la mención: “Esta obra ha contado con el apoyo de una beca “Barcelona crea” 2025 del Ayuntamiento de Barcelona”, e incorporar, siempre que sea posible, el logotipo disponible en <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>, además de cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 12 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea”.

Los beneficiarios de una beca en la modalidad F.1. Creación literaria Montserrat Roig, en el caso de publicar la obra, deberán hacer constar en los créditos la mención: “Esta obra ha contado con el apoyo de una Beca de creación literaria Montserrat Roig – “Barcelona crea” 2025 del Ayuntamiento de Barcelona” e incorporar, siempre que sea posible, el logotipo disponible en <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>, además de cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 12 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea”.

Los beneficiarios de una beca en la modalidad F.2. Creación en escritura dramática Carme Montoriol, en el caso de publicar la obra, deberán hacer constar en los créditos la mención: “Esta obra ha contado con el apoyo de una Beca de creación en escritura dramática Carme Montoriol – “Barcelona crea” 2025 del Ayuntamiento de Barcelona” e incorporar, siempre que sea posible, el logotipo disponible en <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>, además de cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 12 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea”.

Los beneficiarios de una beca en la modalidad F.3. Creación e investigación Miguel de Cervantes, en el caso de publicar la obra, deberán hacer constar en los créditos la mención: “Esta obra ha contado con el apoyo de una Beca de creación e investigación Miguel de Cervantes del Ayuntamiento de Barcelona” e incorporar, siempre que sea posible, el logotipo disponible en <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/> y el logotipo de la Red de Ciudades Cervantinas, además de cumplir el resto de obligaciones que resulten del punto 12 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea”.

Las personas físicas y jurídicas participantes asumen la autoría de sus obras o propuestas y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Barcelona no se responsabiliza del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual por parte de las personas y entidades candidatas.

Con la participación en la convocatoria de las becas “Barcelona crea”, las personas participantes autorizan al Ayuntamiento de Barcelona a reproducir o difundir las propuestas en el caso de que sean beneficiarias de las ayudas, siempre que esta difusión sea por motivos promocionales y no tenga un objetivo comercial.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias cederán al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB, de manera no exclusiva, los derechos asociados a la presentación de las propuestas seleccionadas en cualquier formato para sus canales de difusión y comunicación, así como para una posible presentación física en el marco de alguno de los programas o actividades del Ayuntamiento de Barcelona o del ICUB.

El Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB se reservan el derecho a anunciar los resultados de la convocatoria a través de cualquier medio (internet, medios de comunicación, televisión, radio, etc.).

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone la normativa de protección de datos, concretamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea”, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB para el tratamiento de los datos personales facilitados en el momento de la inscripción, que se utilizarán con la finalidad de gestionar correctamente su participación en la convocatoria.

Las personas participantes aceptan informar al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB de cualquier cambio en la información de contacto presentada a la convocatoria para mantener actualizada esta información en todo momento y sin errores.

Además, las personas participantes declaran que la información proporcionada es veraz y correcta. Al proporcionar los datos de contacto, las personas participantes aceptan que se utilice su dirección de correo electrónico para recibir información sobre la convocatoria.

Las personas participantes tienen reconocidos sus derechos en protección de datos (acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos). Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento (tratamiento 0334_subvenciones y ayudas) y sobre estos derechos en la web www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades.

17. RECURSOS

Contra la convocatoria y la resolución definitiva, puede interponerse, por parte de las personas interesadas, recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Barcelona, tal como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se puede entender que se ha desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa) o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

Contra el resto de actos se pueden presentar alegaciones que podrán tenerse en cuenta en la resolución final.